

PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DISTRIBUIDORES MINORISTAS CON OBLIGACIÓN DE ABANDERAMIENTO EXCLUSIVO

La terminación del contrato de suministro de combustibles líquidos entre Organización Terpel S.A. (Terpel), en su calidad de distribuidor mayorista, y un distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo (conforme dicho término se define en la Resolución CREG 024 de 2020) independientemente del tipo de contrato, se dará por cualquiera de las siguientes causales:

- (i) Cumplimiento del plazo o condición conforme hubiere sido pactado en la cláusula de duración del contrato .
- (ii) Mutuo acuerdo entre las Partes
- (iii) Las demás causales acordadas entre las Partes en el contrato

El procedimiento para su terminación en los casos anteriores es el que se señala a continuación, aclarando que este procedimiento es solo un complemento a lo pactado contractualmente entre Terpel y el distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo y por tanto no reemplaza o modifica lo establecido en el contrato:

(i) Cumplimiento del plazo o condición. Cumplido el plazo o condición pactada entre las Partes en la cláusula de duración, se entenderá terminado el contrato. Las Partes, sin que estén obligadas a ello, podrán acordar su renovación o prórroga.

Sin perjuicio de la terminación del contrato, internamente Terpel verificará si existen obligaciones de pago pendientes. En caso que el Cliente adeude a Terpel algún saldo, éste deberá cancelarlo. En caso que el Cliente tenga saldo a favor, puede optar por una de las siguientes opciones: a) Crear al Cliente en el sistema SAP como proveedor para lo cual el Cliente debe entregar a Terpel certificado de existencia y representación legal, copia de la cédula, RUT y certificación bancaria. El jefe de zona o ejecutivo de cuenta, según aplique, le enviará el formato de creación como proveedor al Cliente para que éste lo diligencie y se lo envíe firmado. Surtido el trámite de creación como proveedor, el Cliente deberá radicar en Terpel una cuenta de cobro por el valor del saldo a favor que le hubiere sido informado por Terpel, para que Terpel proceda a la devolución del valor correspondiente a la cuenta bancaria, para dejar el código en 0; o, b) El Cliente podrá trasladar el saldo a favor al código de otra EDS u otros distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo, para lo cual deberá enviar al jefe de zona o ejecutivo de cuenta, según aplique, una carta firmada de autorización de traslado de fondos detallando la razón social y NIT a quien desea hacer el traslado, y especificando el valor, para ya poder solicitar al área de Cartera la reclasificación.

(ii) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La Parte interesada en la terminación del contrato por mutuo acuerdo, solicitará por escrito a la otra su terminación en dicho sentido. De estar de acuerdo la otra Parte con la terminación por mutuo acuerdo, elevarán a escrito la terminación indicando la fecha a partir de la cual opera y demás acuerdos en relación con la misma.

En el caso de obligaciones de pago pendientes o saldos a favor, operará el mismo



Bogotá, Colombia
Cra. 7 N° 75-51
+57 (1) 326 - 7878
www.terpel.com

procedimiento señalado en el literal anterior o lo que pacten las Partes en el acuerdo de terminación por mutuo acuerdo.

(iii) Terminación del contrato por otras causales pactadas en el contrato. La Parte que alegue la causal de terminación del contrato, deberá comunicarlo a la otra Parte por escrito exponiendo las razones y fundamentos que apoyan dicha terminación.

Terminado el contrato, se procederá conforme se indica en el literal (i) si existen obligaciones de pago o saldos a favor.

En caso que no exista acuerdo entre las Partes sobre la terminación por alguna de las demás causales de terminación del contrato, cualquiera de ellas podrá acudir al mecanismo de solución de controversias pactado en el contrato.

En cualquier caso, es decir ante cualquier causal de terminación del contrato de suministro de combustibles (independientemente del tipo de contrato), las Partes deberán proceder con el cumplimiento de las obligaciones que surgen en dicho momento y que se encuentren pactadas en el contrato, tales como la devolución a Terpel de los equipos entregados en comodato y demás obligaciones allí establecidas.